



RAD: 680013110004-2020-00239-00 DIVORCIO MATRIMONIO CIVIL

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime pertinente. Sírvasse proveer. Bucaramanga, 23 de noviembre de 2020.

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bucaramanga, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veinte (2020)

El numeral 7º del artículo 48 del CGP contempla que la designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

Incluido el emplazamiento de la demandada BLANCA CECILIA OROZCO MARTINEZ en el registro nacional de personas emplazadas (FI 41) y vencido el término de que trata el artículo 108 CGP en concordancia con el numeral 7 del artículo 48 ibídem, sin que la emplazada haya concurrido a notificarse del auto admisorio de la demanda, se procede a **DESIGNAR** en el cargo de curador ad Litem al **Dr. MARIO ANDRES TORRES ARDILA** identificado con la cédula de ciudadanía No 1.098.693.130 de Bucaramanga y portador de la TP No 244.195 del C S de la J, quien se ubica en la Calle 50 No. 8B-37 Edificio Villafañe Ofic. 204 de Barrancabermeja, teléfono 6220140, correo electrónico mtorresf9@gmail.com, para lo cual se remitirá telegrama informándole sobre la designación, advirtiéndosele que el cargo es de forzosa aceptación, debiendo concurrir inmediatamente a asumir el cargo so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar. **Oficiar.**

Se pone de presente a la Dra. YOLIMA CARRILLO BLANCO que no había necesidad de realizar la publicación del emplazamiento de la demandada en medio escrito, conforme lo preceptuado en el artículo 10 del Decreto 806 del 04 de junio de 2020.

NOTIFÍQUESE.

Ana Luz Flórez Mendoza
ANA LUZ FLOREZ MENDOZA
Juez

Proyectó: Erika A.

NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRONICO

La anterior providencia se notifica a las partes por anotación en ESTADO ELECTRONICO N° **125** FIJADO HOY a las 8:00AM. Bucaramanga, **24 DE NOVIEMBRE DE 2020.**

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria Juzgado 4º. De Familia